



Bogotá D.C., 9 de Julio de 2021



Al responder cite este Nro.  
20214320715471

SIDSAGE

Doctor

**VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ**

Director

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República  
Carrera 8 No. 7 - 22, Casa de Nariño. Código Postal 111711.  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación de la Cuota de Inversión 2022.

Apreciado Director:

En consideración a la magnitud del choque macroeconómico que experimenta el país desde el año 2020, el Gobierno nacional con el respaldo unánime del Comité Consultivo de la Regla Fiscal (CCRF) suspendió de manera temporal la aplicación de la regla fiscal para los años 2020 y 2021<sup>1</sup>, contemplando retomar su aplicación a partir del año 2022, para así poder enfrentar en mejores condiciones el choque de la pandemia sobre la economía, la población e impulsar el crecimiento y la generación de empleo. Sin embargo, cumplir con la meta fiscal establecida en el marco normativo actual, y dadas las circunstancias económicas y sociales por las que atraviesa el país, implicaría un ajuste excesivo e inconveniente cercano a 7,1 puntos porcentuales del PIB, que, dada la proyección de ingresos y la rigidez de un alto porcentaje del gasto, requeriría niveles de inversión cercanos a cero. Ante esta situación, el Gobierno nacional ha decidido extender la suspensión temporal de la regla fiscal hasta el año 2022, estimando retomar su aplicación de forma gradual en el mediano plazo.

En este contexto, el pasado 14 de junio de la vigencia fiscal en curso se presentó al Congreso de la República el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2021, en el cual se revisó la situación macroeconómica y fiscal del sector público nacional para el periodo 2021-2032. Así, en el marco de la crisis por el Covid-19 y frente a los efectos económicos y sociales que ha traído la pandemia, debemos mantener un manejo responsable de las finanzas públicas para recuperar la estabilidad fiscal. Desde esta perspectiva, en el MFMP 2021 se prevé una meta de déficit fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC) de 7,7% del PIB en 2021 y de 6,7% del PIB en 2022<sup>2</sup>. Bajo este escenario fiscal, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) comunicó a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) el espacio presupuestal de inversión para las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 para la construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el nuevo Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP).

El escenario establecido por el MFMP determinó **una fuerte reducción de la inversión pública para el año 2022**, que contribuya a la reducción que se espera del déficit fiscal para el próximo año, así como el retorno progresivo a la regla fiscal en el mediano plazo.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el MFMP presentado al Congreso de la República el pasado 14 de junio,

<sup>1</sup> Artículo 11 de la Ley 1473 de 2011.

<sup>2</sup> Estas cifras no incluyen el efecto, tanto en ingreso como en gasto del proyecto de ley de *Inversión Social* que está preparando el Gobierno nacional el cual se tiene previsto radicar en la siguiente legislatura.





previo al desarrollo del Comité Sectorial de Presupuesto para la definición del MGMP, el POAI y al proyecto de Presupuesto General de la Nación, el Departamento Nacional de Planeación se permite comunicar que la cuota de inversión asignada a su sector para la vigencia 2022 es \$353.187 millones. De estos recursos, \$205.497 millones corresponden a aportes de la Nación y \$147.690 millones a recursos propios.

Es importante resaltar que esta asignación de cuota corresponde a un ejercicio inicial, en la medida que el escenario presentado por el MHCP y distribuido por el DNP no contempla el efecto del proyecto de reforma fiscal de *Inversión Social* que actualmente el Gobierno está diseñando para su presentación ante el Congreso de la República en la legislatura que inicia el 20 de julio y del cual se prevé recursos adicionales para la programación del PGN 2022. Asimismo, desde el DNP se ha analizado una alternativa que permita ampliar el espacio de inversión, la cual ha sido puesta en consideración para su revisión por parte del CONFIS.

El siguiente cuadro presenta el detalle indicativo por entidad:

ENTIDAD	CSF	TOTAL NACIÓN	PROPIOS	TOTAL GENERAL
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART - GESTIÓN GENERAL	46.209.100.000	46.209.100.000	-	46.209.100.000
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	62.000.000.000	62.000.000.000	-	62.000.000.000
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN	2.300.000.000	2.300.000.000	-	2.300.000.000
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	4.200.000.000	4.200.000.000	147.690.546.439	151.890.546.439
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL	71.888.144.651	71.888.144.651	-	71.888.144.651
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	18.900.000.000	18.900.000.000	-	18.900.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>205.497.244.651</b>	<b>205.497.244.651</b>	<b>147.690.546.439</b>	<b>353.187.791.090</b>

Con el objeto de realizar la asignación de los recursos de la manera más eficiente posible, respetuosamente se solicita tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la priorización de proyectos de inversión, tener en cuenta los recursos para atender las obligaciones adquiridas con cargo a autorizaciones de vigencias futuras efectivamente utilizadas, así como los compromisos derivados de leyes, fondos, créditos externos de destinación específica autorizados, priorizados por medio de documentos CONPES, y fallos judiciales como es el caso de las sentencias STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia y el fallo de las acciones de Tutela 622 de 2016 proferido por la Corte Constitucional, así como todos aquellos cuyo cumplimiento y seguimiento corresponda al sector.
- El jefe de la oficina de planeación de la respectiva entidad deberá verificar antes de remitir la propuesta de distribución del cupo de inversión entre los proyectos registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión de que trata el artículo 2.2.6.4.3. del Decreto 1082 de 2015, que estos cumplan con la identificación de las asignaciones presupuestales focalizadas para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, la marcación de los trazadores para la





equidad de la mujer y para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), previstos en los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019. Para efecto de lo señalado, se recomienda tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Presentación Módulo Programación - POAI, los cuales pueden ser consultados en la página de inicio del SUIFP (Notisuifp).

- La programación debe contemplar la focalización de la población sujeto de especial protección constitucional, como las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, así como el cumplimiento de los compromisos de la consulta previa con estas comunidades en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”<sup>3</sup>, discutidos en las mesas de precisión de partidas presupuestales 2022 que se llevaron a cabo en el mes de marzo de 2021.
- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019 sobre el Trazador Presupuestal para la Paz, es necesario que las entidades identifiquen dentro de cada uno de los proyectos de inversión, las partidas presupuestales asignadas para la implementación del Acuerdo Final. En este sentido, el SUIFP dispone del marcador “Construcción de Paz” para hacer seguimiento a la totalidad de los recursos destinados al cumplimiento del Acuerdo Final, en cada uno de los puntos y pilares del Plan Marco de Implementación (PMI). Es importante recordar que dentro de los pilares del PMI se cuenta con un seguimiento específico a los recursos destinados a los compromisos del Acuerdo en los 170 municipios PDET.

De lo anterior, en el ejercicio de distribución de la cuota 2022, los proyectos de inversión deberán marcar recursos en este trazador si cumple alguno de los siguientes criterios: i) el proyecto aporta a alguno de los 514 indicadores del Plan Marco de Implementación; ii) aporta a indicadores adicionales o estrategias de los Planes Nacionales Sectoriales para la Reforma Rural Integral; iii) aporta al cumplimiento de alguna de las 32.808 iniciativas definidas de manera participativa en los 170 municipios PDET; o iv) aporta al cumplimiento de disposiciones explícitas del Acuerdo Final, pero que no se identifican en alguno de los numerales anteriores. Estos lineamientos podrán consultarlos en la sección de guías y presentaciones del SUIFP. Con la información registrada en el presente ejercicio, se construirá el “Anexo de Gasto Paz” que se incorporará al proyecto de Ley del PGN 2022.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 de 2019, en lo referente al trazador presupuestal para la Equidad de La Mujer, para el ejercicio de distribución de la cuota 2022, las entidades que conforman el PGN deberán identificar en sus proyectos de inversión los recursos asignados a acciones que efectivamente le apuntan al cierre de las brechas de género del país y que más allá de atender a las mujeres, garanticen que puedan ejercer sus derechos de manera plena y en equidad. Con base en esta marcación se elaborará el anexo denominado: “Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer”, el cual se incorporará al proyecto de Ley del PGN 2022.
- Por otra parte, para contribuir al cumplimiento de la Ley 1286 de 2009, se hace necesario que cuando las entidades generan servicios novedosos, soluciones innovadoras o nuevas formas de lograr su misionalidad mediante procesos de investigación, experimentación, desarrollo tecnológico, innovación o formación de talento humano de alto nivel, identifiquen dentro de los proyectos las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) en el trazador correspondiente.



<sup>3</sup> Ley 1955 de 2019





- Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1757 de 2015, se resalta la importancia de que las entidades identifiquen en sus proyectos de inversión los recursos asignados a fortalecer la capacidad institucional para garantizar la participación ciudadana y comunitaria; promover mecanismos y consolidar espacios de participación; y fortalecer procesos asociativos para organizaciones comunitarias y sociales.
- Utilizar como referencia la Evaluación del Presupuesto de Inversión Colombiano (EPICO), herramienta desarrollada por parte de la DIFP del DNP, cuyos resultados fueron presentados en los Comités de Marco de Gasto realizados durante el mes de mayo del presente año. Esta herramienta permite clasificar los proyectos de inversión de acuerdo con criterios de prioridad y busca determinar la alineación del proyecto de inversión a las principales metas de política pública nacional y sectorial; así como el componente (desempeño) que evalúa el cumplimiento de las metas físicas y financieras en la ejecución del proyecto. Para mayor información, puede ingresar al siguiente link donde encontrará los resultados e informes de EPICO para 2020: <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Epico.aspx>.

De otra parte, es importante precisar que las cuotas indicativas para el sector también contemplan recursos para el financiamiento de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021<sup>4</sup> y sus decretos reglamentarios, el documento CONPES 4031 de 2021 y la Sentencia T - 025 de 2004 con los autos de seguimiento proferidos por la Corte Constitucional, así: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República \$9.304.250.843. Estos recursos deben ser distribuidos entre los diferentes proyectos de inversión asociados a la política de víctimas.

Del valor total asignado al sector, \$ 5.565.957.743 corresponden a recursos FRISCO.

La distribución de la cuota en los proyectos de inversión debe registrarse de manera regionalizada, para lo cual, en el módulo de programación del sistema SUIFP se encuentra la opción respectiva.

Adicionalmente se recuerda que conforme a lo previsto en el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019, la programación presupuestal debe orientarse a resultados con el fin de promover el uso eficiente y transparente de los recursos. En este sentido, en el sistema SUIFP se deberá diligenciar en el módulo de programación, la cuantificación de los productos con recursos Nación y Propios, así como la definición de metas para la vigencia 2022 asociadas a estos recursos de acuerdo con la priorización de los proyectos.

Es importante señalar que el monto de la cuota comunicada estará sujeto a la revisión de los espacios fiscales de acuerdo con el comportamiento de la situación macroeconómica y fiscal del país.

Los usuarios definidos por el sector para la realización de esta tarea podrán ingresar al sistema a través del vínculo <https://suifp.dnp.gov.co> en la pestaña "Inicio", opción "Instructivos y Manuales de Usuario", "Manual Módulo Programación – Proyecto Presupuesto - Entidades y Modificaciones Ley – Decreto", donde encontrarán todo el detalle para realizar esta labor.

---

<sup>4</sup> Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia.





El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación presentará a consideración del CONPES antes del 15 de julio el POAI<sup>5</sup> para la vigencia 2022, el aplicativo se encuentra disponible para el registro de la información y cerrará **el próximo 11 de julio de 2021 a las 11:59 de la noche**.

Finalmente se recuerda que el Sistema ofrece el servicio de mesa de ayuda, el cual, estará a disposición para resolver cualquier inquietud frente al funcionamiento del mismo, a través del correo electrónico [suip@dnpc.gov.co](mailto:suip@dnpc.gov.co).

Reciba un cordial saludo,

**YESID PARRA VERA**

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Copias:

Dr. Camilo Alberto Correa – Jefe Of. de Planeación, Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

Dr. Juan Carlos Zambrano Arciniegas- Director, Agencia de Renovación del Territorio

Dra. Angela Ospina de Nicholls – Directora, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

Dr. Victoria Eugenia Restrepo Uribe – Directora, Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.

Dr. Andrés Felipe Stapper Segre - Director, Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Dr. Eduardo José González Angulo – Director, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**DNP**

Firmado  
digitalmente

5 Artículo 2.8.1.3.5. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.8.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Página 5 de 5

Calle 26 # 13 – 19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 o [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

